



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria"

Esperanza que Transforma



RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/3733/2019-PIII

FOLIO DEL RECURSO: RR00213319

FOLIO DE LA SOLICITUD: 01780719

RECURRENTE: XXXXXX

HUIMANGUILLO, TABASCO A 27 OCTUBRE DE 2020

Recibi: 7 hojas de informe

Acexos: 139 hojas / Iker Sáez

LIC. RICARDO LEÓN CÁRAVEO

COMISIONADO PRESIDENTE DE LA PONENCIA TERCERA DEL INSTITUTO
TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E

Lic. Verónica Marley Cruz Morán, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el debido respeto vengo en tiempo y forma a rendir un informe de cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Revisión con folio RR00213319, en ese orden de ideas, a fin de rendir el informe antes referido, señalo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha catorce de octubre del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. RR/DAI/3733/2019-PIII, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con folio No. 01780719, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "Acuerdo: Información Disponible de manera parcial", de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

"Le mando esta solicitud en nombre del proyecto participando por México. Esta consta de un breve cuestionario y una solicitud al bando de municipal y a los mecanismos de participación ciudadana"

SEGUNDO. Es importante indicar que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, hace la observación que en el resolutivo notificado a este ente público de fecha 14 de octubre del 2019 existe error en la página 1 del párrafo primero del apartado vistos, donde pronuncia el resolutivo al municipio de Centla, por tal motivo se solicita con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se haga el correcto análisis del actuar de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, para su correcta asignación del nombre del ente público, así mismo se indica que la solicitud se atendió a través de la plataforma de



INFOMEX, no a través del correo personal joseluiscornelio@hotmail.com, como se indica erróneamente en mencionado resolutivo.

Es importante resaltar que el medio de notificación realizado a través de la plataforma INFOMEX se efectuó por este medio porque el correo institucional de este Sujeto Obligado, no reconoció el correo proporcionado, por tal motivo se procedió en adoptar la medida a través del sistema infomex, el cual es el medio legal idóneo de atención a su solicitud y la publicación de sus anexos a través de los estrados electrónicos de este Sujeto Obligado como complemento que nos permita acreditar y dar certeza del envío de la información solicitada el cual se detalla en los apartados correspondiente de este curso.

En cual se anexa constancia para pronta referencia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 25 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y conforme a lo términos vertidos en la resolución **RR00213319**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio No. **CTAIP/0311/2020**, con la finalidad que se pronunciara respecto al requerimiento informativo.

Derivado de ello, con fecha veintidós de octubre del año en curso, la Dirección de asuntos jurídicos, mediante oficio No. **DA/0640/2020**, informo en su parte medular lo siguiente:

"...

Por ende, respecto a esta información me permito informarle que hasta la presente fecha este Ayuntamiento, no ha aprobado ningún reglamento en ese sentido, es decir que regulen mecanismos de participación ciudadana..." (Sic)

CUARTO. - Con fecha 27 de octubre del presente año, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió a realizar una cedula de notificación al solicitante a quien se le denominó **XXXXXX** en el Recurso de Revisión, indicándole que se está atendiendo su recurso aun y cuando la ponencia pronunció erróneamente al municipio de Centla y anexando copia simple del informe del cumplimiento al requerimiento entregado al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del cual se esperaba su correcto resolutivo al respecto para dar el trámite correspondiente a su solicitud. Así mismo se le anexo el acuerdo de información disponible de manera parcial, de fecha 30 de octubre del presente año, constante de 11 fojas, con la finalidad que acceda a la información, asimismo se le anexo "Acuerdo complementario a la solicitud de información" de fecha 27 de octubre del presente año, el cual está integrado por todas las actuaciones realizadas en cumplimiento al fallo No. **RR00213319**.



Lo anterior, a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la Información Pública INFOMEX-TABASCO, toda vez que este fue el medio elegido por el solicitante.

QUINTO. En lo que corresponde al apartado B1,B2 y C relativo a los mecanismos de participación ciudadana, es importante indicar que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, con fecha 03 de octubre del año dos mil diecinueve, turno a través del oficio No. **CTAIP/519/2019**, a la Dirección de Atención Ciudadana, el requerimiento informativo en comento, para que realizara su pronunciamiento, y en consecuencia se obtuvo el oficio No. **DACM/0651/2019**, de fecha 09 de octubre del 2019, indicando textualmente lo siguiente:



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
CIUDADANA
CALLE DE LA INDEPENDENCIA
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA



LIC. LIC ALEXANDRA AVALOS DAGDUG,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

RECIBIDO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN DEL 2019
A LAS 03:14 PM
ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
COORDINADORA

En atención a su oficio número CTAIP/519/2019, de la fecha 03 del mes
y año en curso recibido en esta Dirección y dando respuesta al solicitante
**Jose Luis Cornejo Sosa con n.º de expediente 3909 me permito
manifestar a usted que en esta dirección a mi cargo no ejercemos los
mecanismos programas y experiencias actuales y/o previas de participación
ciudadana relativa a la solicitud recibida via infomex con numero de folio**

SEXTO.- En ese sentido, y en relación al resolutivo emitido por la ponencia tercera de fecha de notificación 14 de octubre del presente año, esta unidad realizo las siguientes acciones que se detallan a continuación:

1.- A través del oficio no. CTAIP/0310/2020 de fecha 20 de octubre del presente año, se solicito a la Dirección de Atención Ciudadana su pronunciamiento correcto a los puntos:

- B1 mecanismos de participación ciudadana:
- B2 en los casos que haya contestado afirmativamente.
- Instituciones y programas de gobierno.

Por ser una parte de sus funciones y complemento a sus actividades con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



2.- Con fecha 23 de octubre del presente año la Dirección de Atención Ciudadana no realizó ningún pronunciamiento a lo solicitado.

3.- Con fecha 26 de octubre del presente año, esta Unidad de Transparencia a través del oficio no. **CTAIP/0323/2020**, solicitó su colaboración al superior jerárquico el C.JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para que turne al área correspondiente para la debida atención sobre la falta de pronunciamiento de la Dirección de Atención Ciudadana, en atención del requerimiento realizado mediante el resolutivo de fecha 14 de octubre del presente año, suscrito por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correspondiente de la solicitud de información con número de folio **01780719**, conforme al punto B1, B2 y C; Toda vez que hasta la presente fecha no se ha recibo respuesta alguna en los términos legales correspondientes.

CONSIDERANDO

I.- Conforme a las actuaciones anteriormente expuestas, resulta importante precisar que, se realice el análisis a detalle del presente recurso de revisión, de las evidencias planteadas con anterioridad, con fundamento en el artículo 22 fracción XIV del reglamento interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II.- Bajo ese contexto, resulta factible precisar, que este Sujeto Obligado, con el objeto de salvaguardar la garantía de acceso a la información pública consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, realizo las recomendaciones indicadas en el resolutivo correspondiente con la finalidad de tramitar correctamente la solicitud realizada por el recurrente y hacer la entrega integra de la información.

Por lo tanto, lo actuado por este Sujeto Obligado, cuenta con pleno valor probatorio, al ser un documento público emitido, por un servidor público en ejercicio de sus atribuciones, esto con fundamento a lo previsto en el artículo 269, fracción III, concatenando con el numeral 319 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que textualmente establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 269.- Documentos públicos

Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

(...)



III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

ARTÍCULO 319.-

Documentos públicos

Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

III.- Derivado de este punto, este **Sujeto Obligado ha actuado siempre de conformidad con la Ley de Transparencia y en ningún momento ha actuado con dolo de no otorgar información alguna que estuviere en su poder a los solicitantes.**

Asimismo, se reitera, que este Ayuntamiento tiene como compromiso fundamental preservar y aplicar en su más estricto sentido las Leyes que conlleven a un óptimo funcionamiento, así como asegurar la legitimidad de los actos que se realizan; así pues, en atención a los Ordenamientos Legales en materia de Transparencia.

PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1.- Captura de pantalla que hace constar que se envió acuerdo a través del sistema Infomex.

2.-Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **01780719**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

N o.	OFICIO DE SOLICITUD	FECHA	DIRECCIÓN Y/O ÁREA
1	CTAIP/509/2019	03 de octubre de 2019	Asuntos Jurídicos
2	CTAIP/510/2019	03 de octubre de 2019	Programación
3	CTAIP/511/2019	03 de octubre de 2019	Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
4	CTAIP/512/2019	03 de octubre de 2019	Presidencia Municipal
5	CTAIP/513/2019	03 de octubre de 2019	Secretaría del Ayuntamiento
6	CTAIP/514/2019	03 de octubre de 2019	Desarrollo
7	CTAIP/515/2019	03 de octubre de 2019	Fomento Económico
8	CTAIP/516/2019	03 de octubre de 2019	Seguridad Pública
9	CTAIP/517/2019	03 de octubre de 2019	Administración
10	CTAIP/518/2019	03 de octubre de 2019	DECUR
11	CTAIP/519/2019	03 de octubre de 2019	Atención Ciudadana

En lo relativo al inciso A relativo a la normatividad vigente del municipio, se le informa al solicitante que el Bando de Policía y Gobierno y el Plan Municipal de Desarrollo Huimanguillo 2019-2021, que la información que requiere se encuentra publicada en la Página Web Oficial del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y puede consultarlas de manera directa a través de las siguientes ligas

- https://huimanguillo.gob.mx/intranet/periodico-oficial/BANDO_DE_POLICIA_Y_GOBIERNO_DEL_MUNICIPIO_DE_HUIMANGUILLO.pdf
- https://huimanguillo.gob.mx/intranet/PMD_Huimanguillo_2019-2021.pdf

3.- Copia de acuerdo de información disponible al recurrente de fecha 30 de octubre del 2019 con un total de 104 fojas.

4.- Copia de oficio de solicitud no. **CTAIP/0311/2020** turnado a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

5.- Copia de oficio no. **DAJ/640/2020** de respuesta por la Dirección de Asuntos Jurídicos.



- 6.-Copia de oficio de solicitud no. **CTAIP/0310/2020** a la Dirección de Atención Ciudadana.
- 7.-Copia de oficio no. **CTAIP/0323/2020** turnado a Presidencia Municipal.
- 8.- Copia de la cedula de notificación al solicitante a quien se le denominó **XXXXXX**, mediante la cual se le rinde un informe respecto a lo planteado en el presente.
- 9.- Copia del "Acuerdo: Complementario a la solicitud de información" de fecha 27 de octubre del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionado de la Ponencia Tercera y Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita:

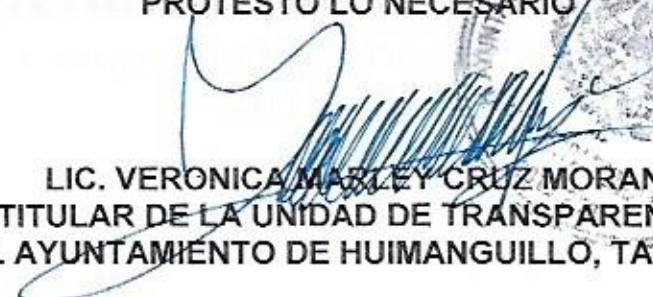
PRIMERO. Tener por presentados en tiempo y forma el informe de cumplimiento relativo al recurso de revisión **RR/DAI/3733/2019-PIII**

SEGUNDO. Tener por ofrecidas en tiempo y forma, las pruebas documentales enunciadas y concederles valor jurídico pleno, para mayor constancia de lo manifestado por este Sujeto Obligado.

TERCERO. Determinar en su caso acuerdo de ampliación para la realización de un correcto análisis a las documentales emitidas.

CUARTO. Tener por hechas las consideraciones expresadas para todos los efectos legales a que haya lugar, solicitándole a este Órgano garante, en la resolución que se sirva pronunciar en su momento, con sustento en los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe.

PROTESTO LO NECESARIO


LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 01780719
Solicitante: JOSE LUIS CORNELIO SOSA
Acuerdo: Información Disponible de manera
parcial

COORDINACION TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 30 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **veinticuatro de septiembre del 2019**, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“Les mando esta solicitud en nombre del proyecto Participando Por México. Ésta consta de un breve cuestionario y una solicitud al Bando Municipal y a los Mecanismos de Participación Ciudadana.”

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a las siguientes áreas administrativas la solicitud en comento, asimismo cada una emitió contestación, los cuales me permito detallar a continuación:

N o.	OFICIO DE SOLICITUD	FECHA	DIRECCIÓN Y/O ÁREA	OFICIO DE CONTESTACIÓN	FECHA
1	CTAIP/509/2019	03 de octubre de 2019	Asuntos Jurídicos	DAJ/1441/2019	07 de octubre de 2019
2	CTAIP/510/2019	03 de octubre de 2019	Programación	DPM/628/2019	11 de octubre de 2019
3	CTAIP/511/2019	03 de octubre de 2019	Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	DOOTSM/OF/3649/2019	15 de octubre de 2019
4	CTAIP/512/2019	03 de octubre de 2019	Presidencia Municipal	MHU/PR/0514/2019	07 de octubre de 2019

Página 1 de 11

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



	CTAIP/513/ 2019	03 de octubre de 2019	Secretaría del Ayuntamiento	SAH/667/2019	10 de octubre de 2019
6	CTAIP/514/ 2019	03 de octubre de 2019	Desarrollo	DDM/1072/2019	07 de octubre de 2019
7	CTAIP/515/ 2019	03 de octubre de 2019	Fomento Económico	DFET/0762/2019	08 de octubre de 2019
8	CTAIP/516/ 2019	03 de octubre de 2019	Seguridad Pública	DSPM/6251/2019	08 de octubre de 2019
9	CTAIP/517/ 2019	03 de octubre de 2019	Administración	DA/867/2019	11 de octubre de 2019
10	CTAIP/518/ 2019	03 de octubre de 2019	DECUR	DECUR/2018	09 de octubre de 2019
11	CTAIP/519/ 2019	03 de octubre de 2019	Atención Ciudadana	DACM/0651/2019	09 de octubre de 2019

Por lo anterior, con la finalidad de brindar un mayor seguimiento al requerimiento por parte del particular, me permito informar lo siguiente:

En lo relativo al inciso A relativo a la normatividad vigente del municipio, se le informa al solicitante que el Bando de Policía y Gobierno y el Plan Municipal de Desarrollo Huimanguillo 2019-2021, que la información que requiere se encuentra publicada en la Página Web Oficial del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y puede consultarlas de manera directa a través de las siguientes ligas:

- https://huimanguillo.gob.mx/intranet/periodico-oficial/BANDO_DE_POLICIA_Y_GOBIERNO_DEL_MUNICIPIO_DE_HUIMANGUILLO.pdf
- https://huimanguillo.gob.mx/intranet/PMD_Huimanguillo_2019-2021.pdf

Respecto a inciso B referente a los mecanismos de participación ciudadana en el municipio, se procede

Mecanismo de Participación Ciudadana	¿Cuenta con él?	¿Se ha implementado en los últimos tres años?	En caso afirmativo, especificar qué soporte documental se envía.
Referéndum	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plebiscito	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Iniciativa Popular para Cabildo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Consulta ciudadana / Consulta popular	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Revocación de mandato	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Contraloría ciudadana	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Presupuesto participativo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	



Página 2 de 11



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Audiencia pública	Esperanza que Transforma	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	OFICIO NUM. MHU/PR/0514/2019
Asamblea Ciudadana	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Cabildo a Sesión Abierta	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		OFICIO NUM. SAH/667/2019
Consejos o Comités Consultivos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Consejos o Comités Deliberativos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Consejos o Comités vinculantes	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Consejo de Participación Social	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Consejo de Desarrollo/Colaboración Municipal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		OFICIO NUM. DPM/628/2019, ACTA DEL CONSEJO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL NUM. C.P.C.M/001/2019.
Defensoría ciudadana	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Jurados ciudadanos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Comités de Desarrollo Social/Comunitario	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Consejo [Municipal] de Participación Ciudadana	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		OFICIO DECUR/2018 y ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION.
Sistema de Quejas, Denuncias y Sugerencias	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Consejo de Colaboración Municipal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Asociaciones/Comités Vecinales	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Colegios de Profesionistas	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Cámaras sindicales	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Consejo Ciudadano	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Servicio Social	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Comité Municipal/Seccional de Seguridad Pública	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Grupo de Acción y Participación Social	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		OFICIO DDM/107/2019 y ACTA DE REINSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE HUIMANGUILLO.
Comité Comunitario	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		OFICIO DDOOTSM/OF/3649/2019, 191/R33/2019 Y ACTAS CONSTITUTIVAS DE INTEGRACION DE COMITÉ COMUNITARIO.
Consejos de colaboración y participación vecinal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Comités Operativos Especializados	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Grupos Voluntarios	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros (especificar)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		


 Página 3 de 11

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Por lo anterior, respecto a los mecanismos de participación ciudadana referente a **"Comité comunitario"**, es importante comunicar al solicitante que las actas constitutivas de integración de comité comunitario, en su contenido poseen datos personales, y bajo ese contexto con la finalidad de proteger dicha información se realizaron las actuaciones siguientes:

- Con fecha 03 de octubre de 2019, se remitió el oficio No. **CTAIP/511/2019** a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en base a su competencia atendiera el requerimiento informativo.
- Con fecha 15 de octubre de 2019, se recibió respuesta por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales mediante oficio No. **DOOTSM/OF/3649/2019**, donde informa que mencionada dirección solo se encarga de la integración de comités comunitarios para la ejecución de proyectos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, anexando evidencia documental.

De la misma forma, anexa el oficio No. **191/R33/2019**, suscrito por la Coordinación del Ramo 33, donde en su parte medular manifiesta lo siguiente:

"En contestación al oficio número DOOTSM/OF/3586/2019 fechado el día 10 de octubre del año en curso, en la parte que le corresponde a la Coordinación del Ramo 33, es de aclarar que nosotros integramos comités comunitarios para la ejecución de proyectos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios:

Adjunto a la misma evidencia documental que obra en nuestros archivos de los siguientes proyectos:

K0040080006	K0220080094
K0040080007	K0220080097
K0030080010	K0220080099
K0020080012	K0220080113
K0020080014	K0220080115
K0040080023	K0220080118
K0220080024	
K0220080026	
K0220080027	
K0220080030	
K0220080086	
K0220080087	
K0220080089	
K0220080091	



Esperanza que Transforma

Por lo anterior, es importante mencionar que en su contenido existen datos personales, por lo cual de conformidad con el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicita la entrega de dicha información en su versión pública....” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto esta Coordinación de Transparencia con fecha veintidós de octubre de 2019 mediante oficio No. **CTAIP/0561/2019**, solicito al Comité de Transparencia convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

En consecuencia, con fecha veinticinco de octubre de 2019, mencionado Órgano Colegiado, en su quincuagésima segunda sesión mediante su acta No. **CT/0052/2019**, (misma que se anexa al presente para mayor proveer) después de realizar el requerimiento informativo relativo a las “**ACTAS CONSTITUTIVAS DE INTEGRACION DE COMITES COMUNITARIOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO, FONDO III, RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**”, determino a través de su punto número cuatro, **confirmar y avalar clasificación de la información de manera parcial**, realizando su entrega en su **VERSION PUBLICA** respecto a las “**ACTAS CONSTITUTIVAS DE INTEGRACION DE COMITES COMUNITARIOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO, FONDO III, RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**”, por contener datos consisten en **NOMBRE Y FIRMA** de particulares ajenos a la función pública, toda vez que efectivamente se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 124 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con lo previsto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en el numeral trigésimo octavo, de igual forma a través de su punto cinco ordeno a esta Coordinación la elaboración de la Versión Pública de la información solicitada.

Cabe mencionar que la información de carácter personal perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de este Sujeto Obligado. Esto obedece a que, los entes públicos tienen la obligación de salvaguardar los datos que puedan hacer a una persona identificable de los particulares, por ser un derecho humano, reconocido en el ámbito



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Internacional, federal y local, pues el derecho a la intimidad es una prerrogativa inherente a las personas. Cuando este tipo de información se encuentra en poder de un ente público, su naturaleza será de acceso restringido, excepto en aquellos casos en los que se cuenta con la autorización respectiva de los titulares de los datos, sin embargo en este caso opera su entrega en su **VERSION PUBLICA**, la cual permite que **cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, pueden elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.**

Por lo anterior, se le comunica al solicitante que la información que requiere así como las documentales de actuación derivadas de ello, las puede consultar en la página Web Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el apartado de su Portal de Transparencia en sus Estratos Electrónicos, de igual manera se le indica que puede consultar la información solicitada en la siguiente liga, la cual da acceso directo a lo antes mencionado:

<https://www.huimanguillo.gob.mx/intranet/estrados/01780719.pdf>

Lo anterior en razón de que el medio para recibir la información elegido por el interesado es a través del Sistema INFOMEX TABASCO, y toda vez que el volumen del archivo electrónico por medio del cual se proporciona la información solicitada, supera el tamaño de los archivos que dicho sistema permite adjuntar a la respuesta.

Por tal situación, es imposible remitir la información en su totalidad por este medio pues el sistema únicamente soporta una carga de 7 megabytes aproximadamente, por lo que se puede adjuntar la cantidad de documento que cuenten con el tamaño de megabytes mencionado (cantidad que podría variar en función de las características del archivo escaneado).

Esperanza que Transforma

Para darle un mayor seguimiento, y en aras de salvaguardar el derecho de Acceso a la Información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el principio de máxima publicidad, por lo que, para complementar el presente acuerdo de disponibilidad parcial por contener información reservada, se detallarán los pasos a seguir para acceder desde la página Oficial de este Sujeto Obligado.



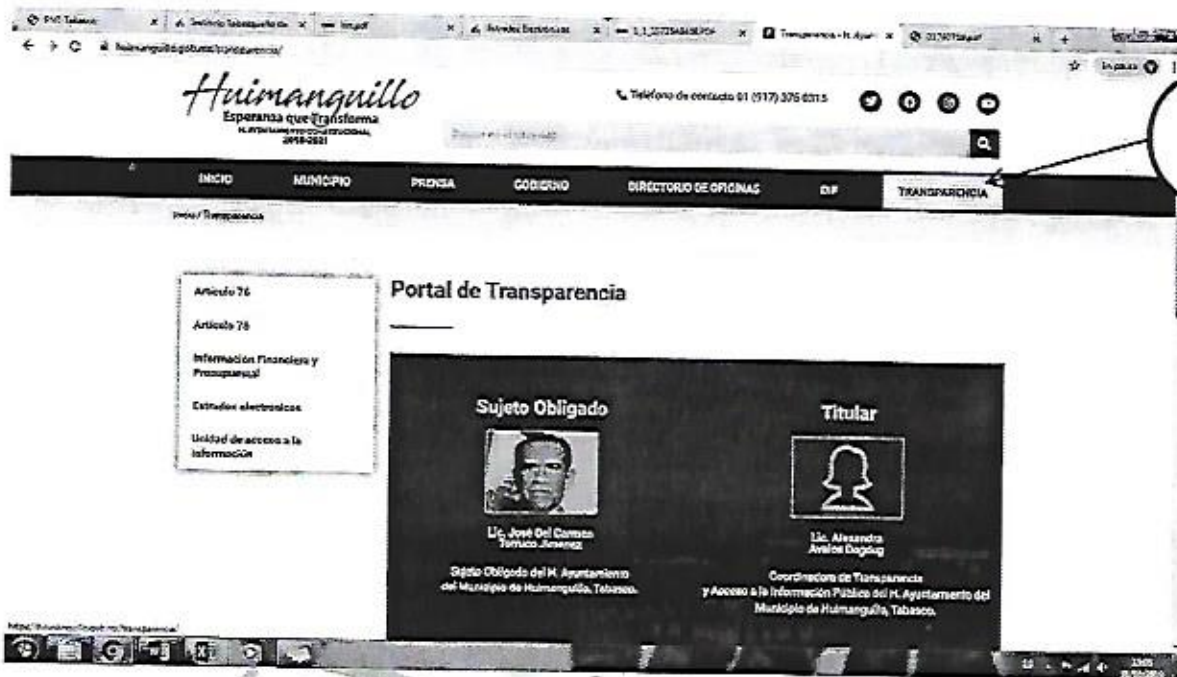
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

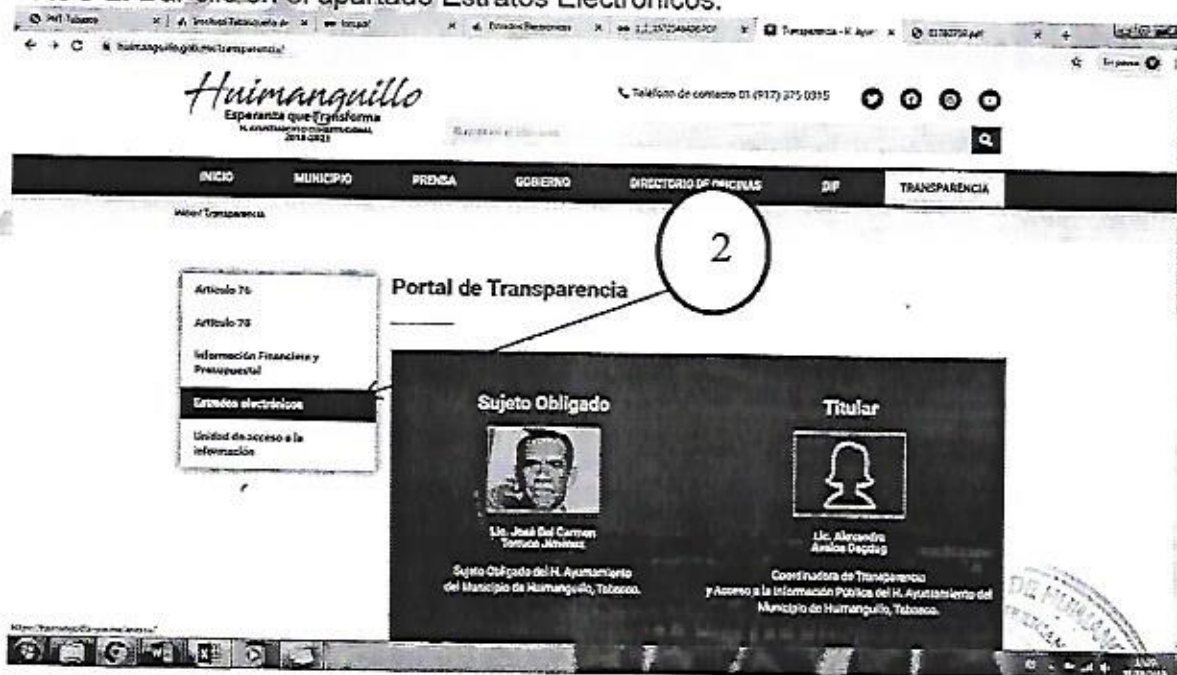


Esperanza que Transforma

PASO 1. Acceder a la liga: <https://huimanguillo.gob.mx/transparencia/> se visualizara el apartado de Transparencia de Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.



PASO 2. Dar clic en el apartado Estratos Electrónicos.



Arce



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

PASO 3. Al dar clic en la pestaña de Estratos Electrónicos, se despliega una lista de documentos, dar clic en el marcado con el No. De folio INFOMEX 00933919 de la solicitud, y se abre el archivo con la información solicitada.

ID	Nombre del Documento	Fecha
49	RR-CAI-1167-2018-PI.pdf	2018-10-07
50	RR-CAI-2167-2018-PI.pdf	2018-10-07
01	RR-CAI-3199-2018-PI.pdf	2018-10-01
02	RR-CAI-3209-2018-PI.pdf	2018-10-10
03	RR-CAI-3308-2018-PI.pdf	2018-10-10
04	RR-CAI-3360-2018-PI.pdf	2018-10-10
05	RR-CAI-1037-2018-PI.pdf	2018-10-10
06	RR-CAI-465-2018-PI.pdf	2018-10-24
07	RR-CAI-454-2018-PI.pdf	2018-10-24
08	RR-CAI-3446-2018-PI.pdf	2018-10-24
09	RR-CAI-3450-2018-PI.pdf	2018-10-24
100	01760719.pdf	2018-10-21



III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

- I. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- II. Eficacia:** Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
- III. Imparcialidad:** Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:



Esperanza que Transforma

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

IV.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Acceso a la Información y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán Habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

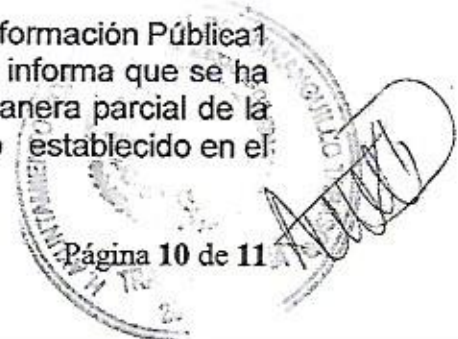
XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XXXII. Transparencia: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

V.- Por tanto ésta Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Huimanguillo del estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹ del Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de manera parcial de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el:





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad de manera parcial a la respuesta dada por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG** Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

2018-2021





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria"

Esperanza que Transforma



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0311/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2020.

LIC. JAVIER MORALES CRUZ,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.
PRESENTE:

DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURIDICOS
20 OCT. 2020
14:59 hrs
A PM

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía INFOMEX TABASCO, con fecha catorce de octubre del presente año, la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3733/2019-PIII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01780719**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "Acuerdo: Disponibilidad de la información", de fecha treinta de octubre de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

En ese sentido y con la finalidad de dar cumplimiento al considerando V del resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, así como de conformidad a lo dispuesto en la fracción III, VII y VIII, del artículo 93, de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito se pronuncie con respecto a lo siguiente:

"Los reglamentos vigentes del municipio en materia de participación ciudadana u otros similares que regulen mecanismos de participación ciudadana" (Sic)

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 48 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

ATENTAMENTE

LIC. VERONICA MARCELA CRUZ MORAN
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTANEZ/CONTRALOR MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO.
C CP ARCHIVO

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco
Correo: transparencia@huimanguillo.gob.mx



**Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**



Número de oficio: *DAJ/640/2020*
Asunto: *El que se indica*

HUIMANGUILLO, TABASCO A 22 DE OCTUBRE DEL 2020

**VERONICA MARLEY CRUZ MORAN
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente y en atención a su oficio **CTAIP/0311/2020**, de fecha 20 de Octubre del 2020, me permito enviarle a usted, información que me solicita en el oficio de referencia, respecto a lo siguiente:

“Los reglamentos vigentes del municipio en materia de participación ciudadana u otros similares que regulen mecanismos de participación ciudadana”

Por ende, respecto a esta información me permito informarle que hasta la presente fecha este Ayuntamiento, no ha aprobado ningún reglamento en ese sentido, es decir que regulen mecanismos de participación ciudadana.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo

A T E N T A M E N T E

LIC. JAVIER MORALES CRUZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



C.C.P.- LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, para su conocimiento
C.C.P. LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, Para su conocimiento
C.C.P. MINUTARIO
C.C.P.- ARCHIVO

TRANSPARENCIA

22 OCT 2020

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

1105 PUC
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

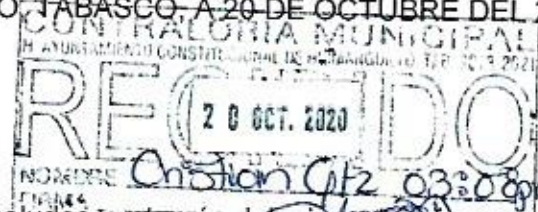
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria"



Esperanza que Transforma

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0310/2020.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2020.



C. SANTOS ROLÓN SANCHEZ
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA.
P R E S E N T E.

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía INFOMEX TABASCO, con fecha catorce de octubre del presente año, la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3733/2019-PIII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01780719**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "Acuerdo: Disponibilidad de la información", de fecha treinta de octubre de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

En ese sentido y con la finalidad de dar cumplimiento al considerando V del resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, así como de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94, de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito se pronuncie con respecto a lo siguiente:

Mecanismos de Participación Ciudadana del municipio.

- B.1. ¿El municipio cuenta con alguno de los siguientes mecanismos de participación ciudadana?
Para los casos afirmativos, se solicita informar si se ha implementado en los últimos tres años y que envíe toda la información y/o evidencia documental que obre en sus archivos y expedientes.

Mecanismo de Participación Ciudadana	¿Cuenta con él?		¿Se ha implementado en los últimos tres años?		En caso afirmativo, especificar que soporte documental se envía.
Referéndum	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Plebiscito	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Iniciativa Popular para Cabildo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Consulta ciudadana / Consulta popular	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Revocación de mandato	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Contraloría ciudadana	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Presupuesto participativo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Audiencia pública	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Asamblea Ciudadana	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Cabildo a Sesión Abierta	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Consejos o Comités Consultivos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Consejos o Comités Deliberativos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Consejos o Comités vinculantes	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Consejo de Participación Social	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Consejo de Desarrollo/Colaboración Municipal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Defensoría ciudadana	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Jurados ciudadanos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Comités de Desarrollo Social/Comunitario	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Consejo [Municipal] de Participación Ciudadana	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco

Correo: transparencia@huimanguillo.gob.mx



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria"



Esperanza que Transforma

Sistema de Quejas, Denuncias y Sugerencias	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Consejo de Colaboración Municipal	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Asociaciones/Comités Vecinales	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Colegios de Profesionistas	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Cámaras sindicales	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Consejo Ciudadano	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Servicio Social	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Comité Municipal/Seccional de Seguridad Pública	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Grupo de Acción y Participación Social	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Comité Comunitario	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Consejos de colaboración y participación vecinal	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Comités Operativos Especializados	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Grupos Voluntarios	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

- B.2. En los casos que haya contestado afirmativamente, se solicita enviar:
- Nombre exacto del mecanismo.
 - Fecha de la última implementación.
 - Número aproximado de participantes.
 - Unidad responsable del municipio de dar seguimiento a dicho mecanismo.
 - Nombre y cargo de la persona responsable del seguimiento.

C. Instituciones y programa de gobierno

- Responder si existe en la actualidad en la estructura del municipio alguna institución exclusivamente dedicada a la participación ciudadana y especificar el nombre del área.
- En caso afirmativo, enviar la normatividad documental que sustenta dicha estructura y su plan de trabajo más reciente.

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 24 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.



DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA

20 OCT. 2020

ATENTAMENTE

LIC. VERONICA MORALES MORAN
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



RECIBI _____
 NOMBRE _____
 FIRMA _____

C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO.
 C.C.P LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTANEZ/CONTRALOR MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO.
 C CP ARCHIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria"

Esperanza que Transforma



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0323/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2020.

LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

P R E S E N T E.



Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha catorce de octubre del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3733/2019-PIII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01780719**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "Acuerdo: Información Disponible de manera parcial", de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en ese sentido con fundamento en el artículo 25 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y conforme a lo términos vertidos en la resolución **RR00213319**, se requirio a la Dirección de Atención Ciudadana, mediante oficio No. **CTAIP/0310/2020** de fecha 20 de octubre del presente año, se pronunciara sobre los Mecanismos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, y en su caso de las evidencias documentales que obren en sus archivos de contar con los mismos, así como sobre las Instituciones y Programas de Gobierno dedicados a la participación ciudadana dentro de este Ente Público, lo anterior, toda vez que la Dirección de Atención Ciudadana, tiene facultades expresas para pronunciarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94, de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, el cual textualmente señala lo siguiente:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CAPÍTULO XV

De la Dirección de Atención Ciudadana

Artículo 94. A la Dirección de Atención Ciudadana corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al presidente municipal, la convocatoria de participación ciudadana para la integración de organizaciones sociales y ciudadanas en colonias, fraccionamientos, poblados, villas y rancherías, participando en la integración de los mismos;
- II. Organizar y conducir la demanda y gestión social que emane de las organizaciones de participación social y ciudadana;
- III. Promover y fomentar la participación social y ciudadana;
- IV. Encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas;
- V. Proponer al Cabildo las normas internas y reglamentos para el buen funcionamiento de los consejos, juntas y demás organizaciones; y
- VI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre Patria”

Esperanza que Transforma



Por lo anterior, le solicito su amable intervención para que ordene lo correspondiente al **C. Santos Rolon Sánchez; Director de Atención Ciudadana**, la entrega de la información solicitada, debido que conforme a sus atribuciones legales, le corresponde atender el requerimiento anteriormente citado, en mención de no realizarlo vulnera su responsabilidad como servidor público, así como también la garantía del acceso a la información del solicitante, el cual se consagra en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis Constitución Política del estado de Tabasco, e incumple además con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese sentido, le solicito de la manera más atenta se turne al área correspondiente para su atención así evitar posibles sanciones en contra de este Sujeto Obligado y de la unidad administrativa responsable de la información requerida, en término del artículo 181 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.


Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que textualmente ordena lo siguiente:

Artículo 52. *Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.*

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Anexo al presente copia simple de los oficios antes mencionados

ATENTAMENTE


LIC. VERÓNICA MARLEY CRUZ MORAN
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



C.CP ARCHIVO



Política que Transforma

CEDULA DE NOTIFICACION

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/3733/2019-PIII

FOLIO DEL RECURSO: RR00213319

FOLIO DE LA SOLICITUD: 01780719

RECURRENTE: XXXXXX

HUIMANGUILLO, TABASCO A 27 OCTUBRE DE 2020

XXXXXXX

P R E S E N T E

En cumplimiento al resolutivo de fecha 14 de octubre del año en curso, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar tramite a su inconformidad de la solicitud de información con número de folio **01780719** registrada en el sistema electrónico Infomex, en relación al Recurso de Revisión **RR/DAI/3733/2019-PIII** en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha catorce de octubre del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3733/2019-PIII**, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con folio No. **01780719**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*ITAIPI*), **REVOCA** el "Acuerdo: Información Disponible de manera parcial", de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

"Le mando esta solicitud en nombre del proyecto participando por mexico. Esta consta de un breve cuestionario y una solicitud al bando de municipal y a los mecanismos de participación ciudadana"

SEGUNDO. Es importante indicar que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, hace la observación que en el resolutivo notificado a este ente público de fecha 14 de octubre del 2019 existe error en la página 1 del párrafo primero del apartado vistos, donde pronuncia el resolutivo al municipio de Centla, por tal motivo se solicitó con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizar el correcto análisis del actuar de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo , para su correcta asignación del nombre del ente público, así mismo se indica que la solicitud se atendió a través de la plataforma de INFOMEX, no a través del correo personal joseluiscornelio@hotmail.com, como se indica erróneamente en mencionado resolutivo.



Es importante resaltar, que el medio de notificación realizado a través de la plataforma INFOMEX se efectuó por este medio porque el correo institucional de este Sujeto Obligado, no reconoció el correo proporcionado, por tal motivo se procedió en adoptar la medida a través del sistema infomex, el cual es el medio legal idóneo de atención a su solicitud y la publicación de sus anexos a través de los estrados electrónicos de este Sujeto Obligado como complemento que nos permita acreditar y dar certeza del envío de la información solicitada el cual se detalla en los apartados correspondiente de este curso.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 25 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y conforme a lo términos vertidos en la resolución **RR00213319**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio No. **CTAIP/0311/2020**, con la finalidad que se pronunciara respecto al requerimiento informativo.

Derivado de ello, con fecha veintidós de octubre del año en curso, la Dirección de asuntos jurídicos, mediante oficio No. **DA/0640/2020**, informo en su parte medular lo siguiente:

“... ”

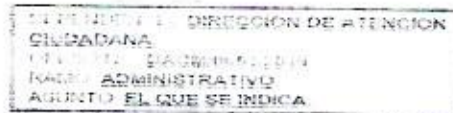
Por ende, respecto a esta información me permito informarle que hasta la presente fecha este Ayuntamiento, no ha aprobado ningún reglamento en ese sentido, es decir que regulen mecanismos de participación ciudadana...” (Sic)

CUARTO.- Se indica que se está dando trámite a su recurso aun y cuando la ponencia pronunció erróneamente al municipio de Centla y anexando copia simple del informe del cumplimiento al requerimiento entregado al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del cual se esperara su correcto resolutive al respecto para dar el trámite correspondiente a su solicitud.

Así mismo se le anexa el acuerdo de información disponible de manera parcial, de fecha 30 de octubre del año dos mil diecinueve, constante de 11 fojas, con la finalidad que acceda a la información nuevamente para su pronta referencia y se anexa el *“Acuerdo complementario a la solicitud de información”* de fecha 27 de octubre del presente año, el cual está integrado por todas las actuaciones realizadas en cumplimiento al fallo No. **RR00213319** en correspondiente al fallo de fecha 14 de octubre del presente año.

Lo anterior, a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la Información Pública INFOMEX-TABASCO, toda vez que este fue el medio elegido por el solicitante.

QUINTO. En lo que corresponde al apartado B1, B2 y C relativo a los mecanismos de participación ciudadana, es importante indicar que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, con fecha 03 de octubre del año dos mil diecinueve, turno a través del oficio No. **CTAIP/519/2019**, a la Dirección de Atención Ciudadana, el requerimiento informativo en comento, para que realizara su pronunciamiento, y en consecuencia se obtuvo el oficio No. **DACM/0651/2019**, de fecha 09 de octubre del 2019, indicando textualmente lo siguiente:



LIC. LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

09 OCT 2019 03:14 PM
LIC. LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG

En atención a su oficio número **CTAIP/519/2019**, de la fecha 03 del mes
y año en curso, recibido en esta Dirección, y dando respuesta al solicitante

Jose Luis Cornelio Sosa con num. De expediente 3969 me permito
manifestar a usted que en esta Dirección a mi cargo no ejercemos los
mecanismos, programas y expedientes actuales y/o previas de participación
ciudadana relativa a la solicitud recibida vía Infomex con número de folio

SEXTO.- En ese sentido, y en relación al resolutivo emitido por la ponencia tercera de fecha de notificación 14 de octubre del presente año, esta unidad realizó las siguientes acciones que se detallan a continuación:

1.- A través del oficio no. **CTAIP/0310/2020** de fecha 20 de octubre del presente año, se solicitó a la Dirección de Atención Ciudadana su pronunciamiento correcto a los puntos:

- B1 mecanismos de participación ciudadana.
- Instituciones y programas de gobierno.

Por ser una parte de sus funciones y complemento a sus actividades con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.- Con fecha 23 de octubre del presente año la Dirección de Atención Ciudadana no realizó ningún pronunciamiento a lo solicitado.

3.- Con fecha 26 de octubre del presente año, esta Unidad de Transparencia a través del oficio no. **CTAIP/0323/2020**, solicitó su colaboración al superior jerárquico el C. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, Presidente Municipal



de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para que turne al área correspondiente para la debida atención sobre la falta de pronunciamiento de la Dirección de Atención Ciudadana, en atención del requerimiento realizado mediante el resolutivo de fecha 14 de octubre del presente año, suscrito por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correspondiente de la solicitud de información con número de folio **01780719**, conforme al punto B1, B2 y C; Toda vez que hasta la presente fecha no se ha recibido respuesta alguna en los términos legales correspondientes.

CONSIDERANDO

I.- Conforme a las actuaciones anteriormente expuestas, resulta importante precisar que, nos encontramos en la espera del debido análisis a detalle del presente recurso de revisión, de las evidencias planteadas con anterioridad, con fundamento en el artículo 22 fracción XIV del reglamento interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II.- Bajo ese contexto, resulta factible precisar, que este Sujeto Obligado, con el objeto de salvaguardar su garantía de acceso a la información pública consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, realizó las recomendaciones indicadas al ITAIP en el resolutivo correspondiente con la finalidad de tramitar correctamente su solicitud realizada y hacer la debida entrega de su requerimiento.

Por lo tanto, lo actuado por este Sujeto Obligado, cuenta con pleno valor probatorio, al ser un documento público emitido, por un servidor público en ejercicio de sus atribuciones, esto con fundamento a lo previsto en el artículo 269, fracción III, concatenando con el numeral 319 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que textualmente establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 269.- Documentos públicos

Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

(...)

III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

ARTÍCULO 319.-

Documentos públicos

Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en

cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

III.- Derivado de este punto, este **Sujeto Obligado ha actuado siempre de conformidad con la Ley de Transparencia y en ningún momento ha actuado con dolo de no otorgar información alguna que estuviere en su poder a los solicitantes.**

Asimismo, se reitera, que este Ayuntamiento tiene como compromiso fundamental preservar y aplicar en su más estricto sentido las Leyes que conlleven a un óptimo funcionamiento, así como asegurar la legitimidad de los actos que se realizan; así pues, en atención a los Ordenamientos Legales en materia de Transparencia.

PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

- 1.- Copia de acuerdo de información disponible al recurrente de fecha 30 de octubre del 2019.
- 2.- Copia del "Acuerdo: Complementario a la solicitud de información" de fecha 27 de octubre del 2020.
- 3.- Copia del informe de cumplimiento al fallo entregado al Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, para rendir el informe respectivo.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



C.C.P. LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL. - PARA SU
CONOCIMIENTO
C.C.P. Archivo

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/3733/2019-PIII
FOLIO DEL RECURSO: RR00213319
FOLIO DE LA SOLICITUD: 01780719
RECURRENTE: XXXXXX

ACUERDO: COMPLEMENTARIO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 27 DE
OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.-----**

VISTOS: Para atender la solicitud acceso a la información pública, realizada por quien se identificó **XXXXXX** en el Recurso de Revisión, con la finalidad de no afectar su derecho a la privacidad al momento de interponer el Recurso de Revisión, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- Con fecha catorce de octubre del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3733/2019-PIII**, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con folio No. **01780719**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**ITAIP**), **REVOCA** el "Acuerdo: Información Disponible de manera parcial", de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

"Le mando esta solicitud en nombre del proyecto participando por mexico. Esta consta de un breve cuestionario y una solicitud al bando de municipal y a los mecanismos de participación ciudadana"

II.- Con fundamento en el artículo 25 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y conforme a lo términos vertidos en la resolución **RR00213319**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio No. **CTAIP/0311/2020**, con la finalidad que se pronunciara respecto al requerimiento informativo.

Derivado de ello, con fecha veintidós de octubre del año en curso, la Dirección de asuntos jurídicos, mediante oficio No. **DA/0640/2020**, informo en su parte medular lo siguiente:

"...

Por ende, respecto a esta información me permito informarle que hasta la presente fecha este Ayuntamiento, no ha aprobado ningún reglamento en ese sentido, es decir que regulen mecanismos de participación ciudadana..." (Sic)

III.- De igual forma, y en relación al resolutivo emitido por la Ponencia Tercera de fecha de notificación 14 de octubre del presente año, esta Unidad de Transparencia, remitió oficio no. **CTAIP/0310/2020** de fecha 20 de octubre del presente año, a la Dirección de Atención Ciudadana, con la finalidad que se pronunciara respecto a:

- B1 mecanismos de participación ciudadana:
 - B2 en los casos que haya contestado afirmativamente.
- Instituciones y programas de gobierno.

Lo anterior, toda vez que es el área competente y además tiene facultades expresas para pronunciarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin embargo, con fecha 23 de octubre del presente año la Dirección de Atención Ciudadana no realizó ningún pronunciamiento a lo solicitado.

En consecuencia, con fecha 26 de octubre del presente año, esta Unidad de Transparencia a través del oficio no. **CTAIP/0323/2020**, solicitó su colaboración al superior jerárquico el C.JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para que turne al área correspondiente para la debida atención sobre la falta de pronunciamiento de la Dirección de Atención Ciudadana, en atención del requerimiento realizado mediante el resolutivo de fecha 14 de octubre del presente año, suscrito por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correspondiente de la solicitud de información con número de folio **01780719**, conforme al punto B1, B2 y C; Toda vez que hasta la presente fecha no se ha recibido respuesta alguna en los términos legales correspondientes.

Se adjunta los oficios en comento para mayor proveer.

IV. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

II. Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

III. Imparcialidad: Calidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

V.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y

Que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XXXII. Transparencia: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

VI.- Por tanto ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Complementario a la solicitud de información.

RESUELVE

PRIMERO: Se le informa a **XXXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, asimismo se le reitera tener por presentado las actuaciones y manifestaciones realizadas en la Cedula de notificación, anexada en la primera sección del archivo.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**